

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00693-00

DEMANDANTE: LINDA PEDRAZA

DEMANDADO: OMAR PEDRAZA

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda **DIVISORIA**, promovida por **LINDA PERLA PEDRAZA MENDIETA.**, contra **OMAR PEDRAZA MENDIETA.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **ANTONY CRUZ USECHE**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO.- Inscribase la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones. **Oficiese.**
Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario